



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA



Firma Digital

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CHANDIA ROQUE Ninoska Rosario FAU 20338915471 hard Presidente Ejecutivo Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02.02.2024 17:30:42 -05:00

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lima, 02 de Febrero del 2024

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 00009-2024-IRTP-PE

VISTO: El Acuerdo del Consejo Directivo N° 003-2024-CD/IRTP, de fecha 23 de enero de 2024; el Memorando N° 000015-2024-IRTP-GC de la Gerencia de Comercialización; el Memorando N° 000065-2024-IRTP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los Informes N° 000011-2024-IRTP-OAJ y N° 000015-2024-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura, que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal c) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, corresponde al Consejo Directivo determinar la política de captación de ingresos propios, los que pueden ser mediante recepción de dinero, objetos, programas, servicios, incluyendo la venta de espacios, auspicios publicitarios y cualquier otra modalidad propia de la actividad que realiza;

Que, por medio de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000088-2023-IRTP-PE se aprobaron los “Lineamientos Comerciales del IRTP”, con la finalidad de regular la comercialización de los servicios y productos que brinda el IRTP, conforme lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 003-2024-CD/IRTP, de fecha 23 de enero de 2024, se aprueba la modificación del numeral 7.5.1 del Capítulo VII de los “Lineamientos Comerciales del IRTP” presentada por la Gerencia de Comercialización; encargándole a la Presidencia Ejecutiva emitir la resolución que correspondiente;

Con el visto de la Gerencia General, la Gerencia de Comercialización, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 829, norma de creación del IRTP, y el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 006-2018-MC la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000088-2023-IRTP-PE que aprueba los “Lineamientos Comerciales del IRTP”;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: **IVCFF1P**

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: 619-0707





PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de
Radio y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 7.5.1 del Capítulo VII de los “Lineamientos Comerciales del IRTP aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000088-2023-IRTP-PE, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General notificar la presente resolución y su anexo a la Gerencia de Comercialización.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP (www.irtp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

«NINOSKA ROSARIO CHANDIA ROQUE»
«PRESIDENTE EJECUTIVO »
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: **IVCFF1P**





PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de
Radio y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: **IVCFF1P**

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: 619-0707



LINEAMIENTOS COMERCIALES DEL IRTP

APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA D000088-2023-IRTP-PE

PRIMERA MODIFICATORIA

“(…)

VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(…)

7.5 DE LAS COMISIONES

7.5.1 Para las ordenes de publicidad del sector público, no se pagará comisión alguna, de acuerdo a la Ley N° 31515 que modifica la Ley N° 28874 que regula la publicidad estatal, la cual en el Artículo 5 señala lo siguiente: “...queda prohibido que las empresas especializadas en elaborar las pautas de los avisos (centrales de medios y otros) cobren porcentajes o pago adicional alguno, como comisión de servicio, a los medios de comunicación contratados para pasar publicidad estatal”.

Para las órdenes de publicidad de entidades del sector público cuyas acciones de comunicación no se encuentren en el ámbito de la aplicación de la Ley N° 28874 y su modificatoria, Ley N° 31515, se pagará comisión a la agencia o central de medios. Esta comisión ascenderá al 15% del monto de la orden.

(…)”



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

Firmado digitalmente por
MUGUERZA QUINONES Celinda
FAU 20338915471 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.02.2024 10:08:41 -05:00



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CASTRO
GAO Carlos Alfredo FAU
20338915471 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.02.2024 10:53:28 -05:00



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

Firmado digitalmente por VIVANCO
ALDON Luis Francisco FAU
20338915471 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.02.2024 12:57:01 -05:00



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ARAKAKI
AZATO Julio Cesar FAU
20338915471 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.02.2024 12:39:01 -05:00